



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2021 00247 00

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre del 2021.

Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 16 de septiembre de 2021, respecto de subsanar las falencias surgidas en el escrito introductorio, más exactamente en lo que concierne al lugar exacto donde acontece la presunta vulneración de derechos, ello a fin de establecer la competencia territorial de este Juzgado, como también de desenmarañar de manera clara y precisa los supuestos facticos que sirven de fundamento a la presente acción, ni mucho menos aporto los datos exactos de notificación del demandante, acorde lo anterior, el Despacho dispone el **rechazo** de la presente acción popular.

En consecuencia, se ordena por secretaría hacer entrega del formato de compensación a la parte demandante, dejándose las constancias de rigor a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

<p> JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>

Firmado Por:

Yenis Del Carmen Lambraño Finamore

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f823d1c7914b7795e74913645e62a5a92373bb3b2fecc30d4760a66acf22a71**

Documento generado en 21/09/2021 08:44:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>